

SALLIQUELO, 27 DE SETIEMBRE DE 1.984.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Increméntese el Cálculo de Recursos vigente para el corriente Ejercicio en la suma de Pesos Argentinos Dos millones ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de las partidas

1.2.1.2.1.	Ley 9478 Art. 2º	1.110.200
1.2.1.2.2.	Ley 9478 Art. 4º	937.900
1.2.1.3.2.	Ley 9347	41.438
	TOTAL AMPLIACION CALCULO RECURSOS	2.089.538.-----

ARTICULO 2º).- Con la ampliación dispuesta en el artículo anterior increméntese el Presupuesto de Gastos vigente para el corriente Ejercicio en la suma de Pesos Argentinos Dos millones ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las Partidas

1.1.1.1.2.3.	Utiles, libros, impresiones	20.000
1.1.1.1.2.4.2.	Gastos generales varios	10.000
2.1.1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes	80.000
2.1.1.1.2.3	Conservaciones y reparaciones	50.000
2.1.1.1.2.10	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	80.000
2.2.1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes	120.000
2.2.1.1.2.3	Conservaciones y reparaciones	120.000
2.2.1.1.2.8.	Racionamientos y alimentos	180.000
2.2.1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes Ley 9347	10.000
2.2.1.1.2.6	Gastos por servicios públicos Ley 9347	30.000
2.3.1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes	400.000
2.3.1.1.2.3.	Conservaciones y reparaciones	100.000
2.3.1.5.1.5.	Inmuebles	160.000
2.4.1.1.2.2.	Combustibles y lubricantes	400.000
2.4.1.1.2.3	Conservaciones y reparaciones	250.000
2.4.1.1.1.3.4.	Horas extras	60.000
2.5.1.1.2.4	Drogas, Prod. Químicos, Farmacia y Laboratorio	19.538
	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTO GASTOS	2.089.538.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 257/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-